AÑO DE 1848. Sábado 9 de diciembre. NÚMERO 148.

BOLETIN OFICIAL.





PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 1024.

GOBIERNO POLÍTICO.

Debiendo rendirse por la depositaría de este Gobierno político á la Superioridad en fin de año la cuenta general de los documentos de proteccion y seguridad pública espendidos durante el mismo, con devolucion de los que resulten existentes; prevengo á los Alcaldes constitucionales de la provincia que han recibido de aquella dependencia dichos documentos, se presenten á liquidar su cuenta para el dia 15 del corriente mes, haciendo entrega en el acto de todo el papel sobrante, é igualmente lo ejecutarán con el señor Gefe civil de Valdeorras los que pertenecen á aquel distrito en el término espresado; teniendo entendido que tomaré sérias providencias contra aquellos que fueren morosos en el cumplimiento de tan sagrado deber. Orense y diciembre 7 de 1848.=E. G. S. P., *Nicolas de Castro.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 1025.

En la Seccion de comercio, instruccion y obras públicas de este Gobierno político existen ya los títulos de abogado y peritos agrimensores de los señores que á continuacion se designan. Se les avisa, pues, para cuando gusten que vengan á recogerlos personalmente.=P. O. D. S. S., *Manuel Sestelo de Veiga.*

D. Bernardo Barcala y Lobato, *Abogado.*
D. Benito Seinon y Blanco, *Perito.*
D. Roque Perez y Vidal, *Perito.*
D. Cándido Taboada y Duque, *Perito.*

NÚMERO 1026.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real orden con fecha 23 del mes anterior lo que sigue.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver recomiende á V. S. la adquisicion del primer tomo que se ha publicado de la *Coleccion legislativa de España*, formada en el Ministerio de Gracia y Justicia, cuya necesidad y conveniencia se reconoce por sí misma, comprendiendo el texto original, genuino y oficial de las leyes y demas disposiciones generales del Gobierno supremo. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial como el mejor medio de que las corporaciones municipales, los dependientes del Ministerio de la Gobernacion, y las personas á quienes convenga el saber las disposiciones del Gobierno tengan conocimiento de tan útil publicacion. Orense 6 de diciembre de 1848.=E. G. S. P., *Nicolas de Castro.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 1027.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 16 del mes próximo pasado me dice de Real orden lo que sigue.

La asociacion general de ganaderos del Reino va á publicar un periódico mensual titulado *Revista de la ganadería española*. Y como en él pueden difundirse algunas noticias instructivas y de utilidad, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se remitan á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, prospectos de dicho periódico, á fin de que las Juntas de agricultura, corporaciones y particulares puedan suscribirse á él, si lo consideran conveniente.

Lo que se publica para conocimiento de las cor-

poraciones y habitantes de esta provincia que gusten interesarse en la suscricion del periódico á que hace referencia la preinserta Real orden. Orense 2 de diciembre de 1848.=E. G. S. P., *Nicolas de Castro.= Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Prospecto del periódico á que se refiere la Real orden anterior.

REVISTA

DE LA GANADERÍA ESPAÑOLA,

PERIÓDICO MENSUAL

de los intereses y progresos de la Ganadería.

PROSPECTO.

Cuando el Gobierno principia á fijar su atencion en la necesidad de dirigir sus esfuerzos hácia las industrias pecuaria y agrícola; cuando se han instalado juntas en todas las provincias con el objeto de fomentar aquellas bases de la riqueza pública; cuando es preciso que todas las autoridades locales estén al corriente de cuanto corresponde á tan grandioso fin; y cuando todas las naciones se han convencido de que ninguna ventaja les reportan las guerras de personas ni de opiniones, y que únicamente deben limitarse á la competencia de productos industriales, que es en lo que consiste la verdadera pugna entre todas las del globo; sería estraño el que los ganaderos españoles no tuvieran un eco en la prensa periódica, dedicado esclusivamente á su fomento y á su instruccion.

La España dió en algun tiempo la norma de lo que vale la industria pecuaria; habiendo conseguido una nombradía europea sus caballos, sus lanas y sus sedas. La España fue industrial bajo todos conceptos; y la España no podrá dejar de ser jamas pecuaria y agrícola, porque así lo reclama su posicion geográfica, porque así lo indica su clima superior á todos los de Europa, tan envidiado por todos los estrangeros, y porque así lo exige la naturaleza de su suelo y de sus habitantes. Conocido es de todos que la cria de ganados es el fundamento de la riqueza agraria y la condicion principal para la prosperidad de la agricultura; y sabido es tambien, que atendiendo con esmero á tan útil como indispensable industria, pudiera por sí sola hacer opulenta á la nacion.

No debiendo considerarse la domesticacion de los animales, mas que como una especie de asociacion entre el hombre y ciertas castas de los mismos seres, que por su naturaleza son sociables; y habiéndoles aquel facilitado defensa, asilo y alimento, los sujetó á su dominio, se apoderó de su vellon, de su leche, de su carne y demas despojos, y exigió que le auxiliasen en sus trabajos, porque poseia la inteligencia y hacia valer en mayor grado su fuerza, sin que tomára una parte activa en su reproduccion, multiplicacion y formacion de nuevas razas. La naturaleza era la única que obraba; el hombre no hacia mas que asistir al espectáculo de la ejecucion de sus obras, pero sin comprenderlas aun, ni menos cooperar á su perfeccion. Sin embargo, la observacion le abrió los ojos, y comparando los animales de un pais con los de otro, conoció el influjo de las localidades; viendo producirse en el mismo grupo de individuos, por el hecho solo de circunstancias fortuitas, animales distintos del tipo primitivo; que se multiplicaban de generacion en generacion, aprendió el procedimiento que la naturaleza emplea para establecer y crear las variedades que habian de constituir las razas, logrando con el conocimiento de este secreto, sostener y modificar á su voluntad diferencias sorprendentes y que no existen en el primitivo estado de naturaleza.

En esta obra de creacion modificadora ejerce el hombre la parte principal; la naturaleza desempeña la subalterna. Dueño de su secreto, ó bien lucha contra ella, la doma y la sujeta, ó bien la hace cooperar con él para el logro de sus deseos. Es cierto que no puede trasformar las especies; pero le es dable imprimirlas caractéres específicos, que serán permanentes si dirije con inteligencia su procreacion, formando las razas, y convirtiéndose en nuevo creador de ciertas propiedades de aquellos animales que en otros tiempos no hizo mas que someter bajo su dominio; porque no puede negarse que crear es, modificarlos en sus formas, alzada, aptitudes, instintos, productos industriales, color y hasta en las proporciones respectivas de las partes que los componen.

Para ser dueño de su obra, para sostener su conquista que continuamente se le disputa, y para conservar la posesion, tiene que luchar incesantemente por su inteligencia contra las fuerzas de la naturaleza, que parece reclamar á cada instante sus derechos usurpados. Así es que cuando la cria de animales no se dirije bajo los buenos principios de la ciencia, la naturaleza predomina, vuelven los seres á su tipo primitivo; pero con las degeneraciones consiguientes á la separacion que de él esperimentaron, bastardándose y no sirviendo para lo que el hombre los cria y conserva.

Al mismo tiempo que algunos hombres se aplican á esta empresa en los diversos grados de la escala industrial con distribucion de tareas y objetos, necesitan vivir en paz y armonía entre sí y con los demas hombres dedicados á otras industrias; evitar los daños recíprocos, la propagacion de enfermedades de los animales que apacientan y la agresion de los dañinos; tener aseguradas la propiedad y la subsistencia de sus ganados; hallar espeditos los tránsitos para guiarlos á los pastos convenientes, que nuestro variado suelo ofrece naturalmente con admirable alternativa, ó procurar producirlos y combinarlos artificialmente; y por fin, lograr fácil y ventajosa permuta para los productos de sus capitales y afanes.

Convencida la Asociacion general de ganaderos del reino, desde el año de 1834, de lo útil que sería el publicar por medio de la prensa los artículos oportunos para ilustrar todas las cuestiones de ganadería; y teniendo presente que la Seccion segunda de la Junta de informacion, convocada por real decreto de 4 de marzo de 1847, para tratar de varios puntos de comercio y aranceles, en la cuestion sesta habia propuesto la creacion de un periódico dedicado á propagar los conocimientos necesarios sobre esta industria, acordó en las juntas generales del citado año, que bajo la direccion de la Presidencia y Comision permanente de la misma Asociacion, se establezca un periódico mensual, que se ocupe esclusivamente de tan importantes objetos. Para llevarlo á efecto, se va á publicar la REVISTA DE LA GANADERÍA ESPAÑOLA, y ha sido invitado para dirigirla como redactor principal D. Nícolas Casas de Mendoza, director de la escuela superior de veterinaria, quien desde sus primeros años se ha dedicado con esmero á cuanto tiene relacion con los animales domésticos. Debiendo ser este periódico el órgano oficial de los actos y disposiciones de la Presidencia, Juntas generales y Comision permanente de la Asociacion de ganaderos, serán colaboradores algunos de sus empleados, encargándose de la parte oficial de la Revista y llevando su administracion económica, todo bajo la inmediata inspeccion y cuidado de un vocal de la espresada Comision permanente, nombrado al efecto.

Admitido el compromiso por el director de la Revista, su ánimo es inculcar en los ganaderos los mencionados principios; poner de su parte cuanto le sea dable para que no obren máquinalmente en su industria, porque de este

modo no pueden ver el fruto de sus afanes y trabajos. Árdua es esta empresa, grandes son los inconvenientes con que la Revista tiene que luchar y que debe vencer; pero mayor es la necesidad de que los ganaderos españoles depongan su apatía y abandono para velar por sus intereses, ahora que el Gobierno hace todo género de esfuerzos, que les tiende su mano protectora para que su industria prospere y compita con la de las naciones mas aventajadas aunque menos favorecidas por la naturaleza; siendo indispensable para ello, el que tenga un conocimiento fiel y exacto de sus necesidades, asi como para que sean remediadas por su amparo.

Siendo esta la razon principal que se ha tenido presente al emprender la publicacion de la Revista de la ganadería, en beneficio de una clase hasta ahora tan desatendida, admitirá con gusto la Redaccion cuantos escritos le remitan los que se encuentren animados de los mismos deseos, con particularidad los de las Juntas de agricultura, que se refieran á la ganadería; de las Comisiones auxiliares de ganaderos de las provincias y de los demas funcionarios de este ramo; porque todos en comun debemos cooperar á que la industria pecuaria prospere.

Todos los animales domésticos formarán el objeto de los trabajos de la Revista; se darán á conocer las necesidades de los ganaderos; los obstáculos que se oponen para que su industria prospere y el modo de removerlos, asi como el de armonizar la agricultura y la ganadería; se analizarán cuantas órdenes se han dado y den en su beneficio, y lo que hace falta se disponga para que los resultados que se ansian sean reales y efectivos. Se incluirá tambien cuanto ocurra en las diferentes provincias y que tenga relacion con la ganadería, sin descuidar los adelantos que se hagan en el estrangero y que merezcan mencionarse por su aplicacion fácil y ventajosa á nuestro suelo, y que esté en armonía con nuestras costumbres.

El periódico saldrá el dia 15 de cada mes en el mismo tamaño y forma que este prospecto; dándole por ahora la estension de 24 páginas: y á fin de que pueda estar al alcance de los ganaderos y aficionados menos acomodados, se fija la suscricion al ínfimo precio de 16 reales por seis meses y 30 por un año, tanto en Madrid como en las provincias, franco de porte. No se admiten suscriciones por menos de medio año, al fin del cual se dará el índice de las materias comprendidas en los seis números, con la correspondiente cubierta, para formar un cuaderno. El primer número saldrá el dia 15 de noviembre.

La redaccion se encuentra establecida en la casa de la Asociacion general de ganaderos, calle de las Huertas número 30, donde se admiten suscriciones y se dirigirán la correspondencia y reclamaciones francas de porte.

Se suscribe en esta ciudad de Orense en la librería de D. Manuel Gomez Nóvoa.

Número 1028.

El Ilmo. Sr. Director de Instruccion pública con fecha 14 del que rige comunica á este Gobierno político de Real orden lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas dijo á esta Direccion general en 31 de octubre próximo pasado lo que sigue.=Para que en todas partes se celebren de una manera uniforme y conveniente los exámenes de los maestros de instruccion primaria que aspiren á la mejora de dotacion, en virtud del artículo 12 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847; S. M. se ha servido dictar las prevenciones siguientes: 1.ª Que estos exámenes han de verificarse por el tribunal de oposiciones que establece el artículo 15 del mismo Real decreto. 2.ª Que los ejercicios han de ser iguales á los de oposicion, sin mas diferencia que la indispensable en el acto primero, reducida á que en lugar de ser un opositor el que arguya al esponente, lo sea cualquiera de los vocales del tribunal. Y 3.ª Que estos maestros presenten con su solicitud los documentos que enumera el artículo 21.

Y para conocimiento de los interesados, he dispuesto insertarla en este periódico oficial. Orense 2 de diciembre de 1848.=E. G. S. P., Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

Número 1029.

El señor Comandante general de esta provincia con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

He de merecer á V. S. se digne disponer que por medio del Boletin de la provincia sean citados los individuos del margen, para que se presenten en esta Comandancia general á recoger sus licencias absolutas por inútiles y á entregar los pasaportes que obran en su poder.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los interesados. Orense 6 de diciembre de 1848.=Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

Francisco Fernandez, soldado del regimiento infantería de Estremadura, residente en sta. Maria de Esgos.

Melchor Fernandez, soldado del regimiento infantería de Toledo, residente en Seadúr.

Número 1030

Los señores alcaldes constitucionales, guardia civil y demas encargados de proteccion y seguridad pública procurarán la captura de los soldados desertores, cuyas medias filiaciones á continuacion se espresan; y habidos los pondrán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia para el destino conveniente. Orense diciembre 4 de 1848. =*Nicolas de Castro.*

Medias filiaciones.

Regimiento infantería de Málaga número 40.= Reemplazo de 1848. = Media filiacion del quinto Luis Cortés, hijo de Gabriel y de Maria Verea, natural de la perroquia de santa Maria de Faramontaos ayuntamiento de Nogueira de Ramuin partido de Orense; su edad 19 años, sus señales las siguientes: pelo y cejas castaño, nariz regular, ojos castaños, barba ninguna, cara redonda, color bueno, estatura 5 pies 2 pulgadas 8 líneas.=Desertó de Penaverde en 28 de noviembre de 1848 =El sarjento segundo, José Herrero.

Regimiento infantería de Aragon número 21.= Segundo batallon.=Tercera compañía = Media filiacion del soldado Antonio da Coba, hijo de Mauricio y de Juana de Soto, natural de Reádegos provincia de Orense; edad 19 años, estatura 4 pies 11 pulgadas 2 líneas, su religion C. A. R., sus señales éstas: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular. =Entró á servir á S. M. en clase de quinto por el cupo de su pueblo en la de 1847, ingresando en caja en 19 de setiembre de 1848 y en este regi-

miento el 27 de octubre de dicho año para servir siete años que se le contarán desde el dia que entró en caja.=Se le leyeron las leyes penales y de quedar enterado lo firmó, siendo testigos Domingo Testa, Bernardo de Bóveda y el secretario Bernardino Taboada.= El Brigadier comandante general, Cuevillas.=Se me presentó en dicho dia.= El comisario de guerra, Francisco Urtasun.= Desertó desde esta plaza el 14 de noviembre, no habiéndose llevado prenda alguna de armamento ni vestuario, segun el parte dado por el teniente comandante de su compañía.=Coruña 14 de noviembre de 1848. =El segundo comandante, Juan José de Uria.

Número 1031.

INTENDENCIA.

Don Felipe de Ariño, caballero supernumerario de la Real y distinguida orden española de Carlos III, subinspector del cuerpo de carabineros del Reino al servicio de esta provincia, Intendente subdelegado de Rentas de la misma &c.=Hago saber: Que por orden de la Direccion general del Tesoro público fecha 28 del mes último, se manda que desde 1.º de enero próximo se comprendan en una sola habilitacion todos los individuos que constituyen un solo artículo del presupuesto. En cumplimiento pues de esta superior prevencion, se anuncia por medio del Boletin oficial de la provincia á todos los individuos que componen las clases de cesantes clasificados de todos los Ministerios, exclaustrados, montepio civil, pensionistas de gracia y guerra, montepio militar y jubilados de todos los ministerios; que en los dias desde el 14 al 17 ambos inclusive del presente mes, estarán de manifiesto en el despacho de esta Intendencia desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde las notas por clases comprensivas de los nombres y apellidos de todos los individuos de cada una que han de tener un mismo habilitado, quedando por lo tanto desde hoy citados para que durante el periodo referido puedan concurrir simultáneamente al expresado local los interesados en dichas clases á hacer la eleccion de su respectivo habilitado, pudiendo emitir su voto por escrito ó por medio del apoderado que tengan en esta capital los individuos que residan fuera de ella. Concluido el plazo de los cuatro dias que se han designado para la eleccion, se verificará el escrutinio de los votos en presencia de mi autoridad con asistencia de dos individuos de cada clase y del Secretario de esta Intendencia, que autorizarán la operacion y estenderán el acta del resultado; todo en conformidad á lo prescrito en la prevencion 5.ª del artículo 31 capítulo 3.º de la Real instruccion de 5 de enero de 1846 que se manda observar para este acto. Orense 7 de diciembre de 1848. = *Felipe de Ariño* = Por mandado de S. S., *Benito Antonio de la Viña*, Srio.

Número 1032.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles dice á esta Intendencia por medio de circular lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general de Real orden lo que sigue.=En vista del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de los señores Laurent, Greandrod y compañía, fabricantes de cajas finas para dulces en esta Córte sobre los derechos que deberán satisfacer los papeles de diferentes clases que se emplean en la fabricacion, y de conformidad con lo manifestado acerca del asunto por esa Direccion general; S. M. se ha servido resolver que el papel de relieves con dibujos de colores y dorados, llamado de fantasía y de lujo, adeude á su introduccion en el Reino, sobre el valor de cuarenta reales libra, el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo; que el papel con dibujos de colores, de los mismos nombres, satisfaga igual derecho sobre el valor de veinte reales libra; y que el estampado (gaufré) y el de granito ó piel de zapa, pague el mismo derecho que los dos anteriores sobre el valor de doce reales libra. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1848.=El Subsecretario, Manuel de Sierra.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.=Lo que traslado á V. S. para su conocimento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para noticia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1848.=El Director, Aniceto de Alvaro.

Insértese en el Boletin oficial de la provincia para noticia del comercio y demas á quienes interese. Orense diciembre 4 de 1848.=Felipe de Ariño.

Número 1033.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hallándose vacante la vereda de Frieiras dependiente de la Administracion subalterna de Viana por renuncia de D. José Yañez que la desempeñaba, se hace saber por medio del presente para que los que se interesen por su obtencion, dirijan las solicitudes dentro del improrogable término de veinte dias á la Intendencia de esta provincia; teniendo entendido que ademas de las garantías necesarias á su desempeño se preferirán á los retirados de ejército, jubilados y cesantes de las oficinas del Estado que disfrutando sueldo lo cedan á beneficio del mismo, ó en su defecto á los licenciados que sus servicios militares los hagan acreedores á esta gracia, con tal que su conducta moral y política no les perjudique y sepan leer y escribir. Orense 30 de noviembre de 1848.= El Administrador de la provincia, *Justo Maria Reinoso.*

HABILITACION DE RETIRADOS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los señores gefes, oficiales y mas individuos de tropa podrán concurrir á casa del que suscribe por sí ó por medio de apoderado, á percibir la paga de junio de 1845 con aplicacion á julio del corriente año. Orense noviembre 28 de 1848.= *Antonio Felix Perez Bobo.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.